



Pág. 208 MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2018

B.O.C.M. Núm. 241

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

## 84

## **MADRID NÚMERO 5**

#### **EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 752 de 2015, entre don Juan Carlos Martión Pérez y "Reformas Cemacons, Sociedad Limitada", en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

#### Sentencia número 212 de 2017

En Madrid, a 27 de septiembre de 2017.—Vistos y oídos por don Teodoro Ladrón Roda, magistrado-juez titular del Juzgado de lo mercantil número 5 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 752 de 2015, a instancias de don Juan Carlos Martión Pérez, representado por el procurador don Félix del Valle Vigón y asistido por el Letrado don David Dichós Martí, contra "Reformas Cemacons, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía procesal en estos autos, en el ejercicio de la acción de reclamación de cantidad derivada de incumplimiento de contrato de transporte terrestre, y resultando los siguientes:

#### Fallo

Estimar totalmente la demanda interpuesta por la representación procesal de don Juan Carlos Martión Pérez contra "Reformas Cemacons, Sociedad Limitada", y condenar a "Reformas Cemacons, Sociedad Limitada" a pagar a la parte actora la cantidad de 1.500,00 euros, más los intereses devengados conforme al artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se Establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, debiendo satisfacer a la actora las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Madrid. No cabrá interponer dicho recurso contra las sentencias dictadas en juicios verbales por razón de la cuantía, cuando esta no supere los 3.000 euros. Al notificarse la resolución a las partes se indicará la necesidad de constitución de depósito para recurrir, así como la forma de efectuarlo.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Reformas Cemacons, Sociedad Limitada", expido y firmo la presente.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/30.631/18)

